



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA PRESENCIAL SASIP No. 001 DE 2025**

OBJETO: “ADQUIRIR MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO”

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1, de la Ley 850 de 2003, LA INSTITUCIÓN convoca a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

**BARAYA - HUILA, OCTUBRE DE 2025
TABLA DE CONTENIDO**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

CAPITULO I.....	5
INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1 RÉGIMEN LEGAL.....	6
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	6
1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.....	6
1.5 PRESUPUESTO OFICIAL.....	6
1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	7
1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN	7
1.8 FORMAS DE PARTICIPACIÓN.....	7
1.9 PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS	8
1.10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	8
1.11 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	8
1.12 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO.....	9
1.12.1 MATRIZ DE RIESGO.....	¡Error! Marcador no definido.
1.12.2 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.....	¡Error! Marcador no definido.
1.12.3 GARANTÍAS	13
1.13 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	13
1.14 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA.....	14
1.15 VIGENCIA DE LA PROPUESTA	14
CAPITULO II.....	15
TRAMITE DEL PROCESO	15
2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	15
2.2. CONVOCATORIA PÚBLICA.....	15
2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	15
2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	15
2.5. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO	16
2.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	16
2.7. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE	16
2.8. MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS	¡Error! Marcador no definido.
2.9. RETIRO DE PROPUESTAS	¡Error! Marcador no definido.
2.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	16
2.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES... 17	
2.12. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
17	
2.13. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
CAPITULO III	21
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	21
3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN	21



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

3.1.1.	REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	¡Error! Marcador no definido.
3.1.2.	REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO	¡Error! Marcador no definido.
3.1.3.	REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	¡Error! Marcador no definido.
3.1.4.	REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	36
CAPITULO IV		36
FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS		38
4.1	CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	38
4.2	FACTORES DE DESEMPATE	41
4.3	CAUSALES DE RECHAZO	48
4.4	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO	50
CAPITULO V		50
ACUERDOS COMERCIALES		50
CAPITULO VI		51
CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES		51
6.1	OBJETO	51
6.3	VALOR	57
6.4	FORMA DE PAGO	57
6.5	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	58
6.6	CESIONES Y SUBCONTRATOS	58
6.7	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	58
6.8	Obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales	60
6.9	OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA	61
6.10	PENAL PECUNIARIA	61
6.11	MULTAS	61
6.12	MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	62
6.13	LIQUIDACIÓN	62
6.14	INDEMNIDAD	62
6.15	SUPERVISIÓN	62
ANEXOS		63
FORMATO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		64
FORMATO 02 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		¡Error! Marcador no definido.
FORMATO No. 3 – PERSONA NATURAL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		67
FORMATO No. 4 – PERSONA JURÍDICA PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		68
FORMATO No. 05 – OFERTA ECONÓMICA		69
FORMATO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		76
FORMATO No. 7 FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS		77



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

FORMATO No. 8 RECIPROCIDAD	83
ANEXO No. 1 – MINUTA DE CONTRATO	84



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5, del artículo 20, del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita para la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

La información contenida en el proyecto Pliegos de Condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA** o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este proyecto de Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos; en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

1.1 RÉGIMEN LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que surja del presente proceso de selección no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada de subasta inversa establecida en el artículo 41 ibídem.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es **ADQUIRIR MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO**, de conformidad las cantidades y especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Como lugar de ejecución del contrato, se ha establecido en la Institución Educativa Joaquín García Borrero de Baraya Huila, la compra objeto de este estudio deberán ser entregados en las instalaciones de la Institución Educativa Joaquín García Borrero ubicado en la VDA PATIA MPIO DE BARAYA Baraya Huila COLOMBIA.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que se resulte del presente proceso de selección se ha establecido la suma de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$46.354.379.) M/CTE**, el cual se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

de su celebración, ejecución y liquidación.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

El proceso incluye los siguientes gastos, deducciones y retenciones de ley.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la disponibilidad presupuestal corresponde a **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$46.354.379.) M/CTE**, soportado en la siguiente disponibilidad presupuestal correspondientes de la vigencia 2025, consiste en el siguiente:

- 1) CDP No. 11 de fecha 23 de septiembre de 2025.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de uno (01) mes, contados a partir de la firma y legalización del acta de Inicio.

1.8 FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en consorcios o uniones temporales que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización exigidas en el presente pliego de condiciones; cuando se trate de formas de consorcios o uniones temporales u otras formas de participación conjunta, cada uno de sus miembros deberá acreditar los requisitos exigidos, según se trate de persona natural o jurídica.

Ninguna persona podrá participar en el presente proceso de selección, individualmente o a través de otras formas asociativas, o de terceras personas en la presentación de más de una oferta, so pena de resultar incurso en causal de rechazo de las propuestas.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso es inferior a US\$125.000, cuando durante el plazo comprendido entre la publicación del aviso de convocatoria el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, se manifieste interés en participar en un proceso de convocatoria limitada, conforme a los requisitos señalados en los artículos 12, de la Ley 1150 de 200 y artículo 2.2.1.2.4.2.2., y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la entidad ordenará la apertura del presente proceso limitando la convocatoria exclusivamente a la participación de Mypes o Mipymes del ámbito municipal o departamental o formas conjuntas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

integradas únicamente por estas.

1.9 PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, NO aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En la plataforma SECOP II.

1.11 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.12 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 LA INSTITUCION efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

No.	1
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter Operacional Técnico.
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Toda clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquiera de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta seriamente la ejecución del proyecto, lo cual conlleva al abandono de la ejecución del proyecto y el inicio del proceso y trámites jurídicos para declarar el
Probabilidad (A)	Posible (1)
Impacto (B)	catastrófico (5)
Categoría del riesgo (A+B)	Riesgo Extremo (6)
Asignación y Tratamiento riesgo	Se procede a hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta, cuyo tomador es el Contratista.
¿A quién se le asigna?	Contratista



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Tratamiento/Controles a ser implantados		Mediante el trámite y justificación ante la Aseguradora para hacer efectiva la póliza de seriedad y reactivar nuevamente el proceso de contratación después de realizar un análisis jurídico de las acciones
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Sí
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato y jefe de la Oficina de Contratación.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el mismo día que se presenta el evento.
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que se haga efectiva la póliza de seriedad y se suscriba nuevamente el contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento y monitoreo en el periodo de ejecución del proyecto a través del supervisor, solicitando la entrega total de los elementos; evidencias fotográficas e informe de actividades en las cuales se evidencien los equipos tecnológicos y mobiliario de oficina entregados.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.	2
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Variación de precios en el mercado sobre los insumos requeridos para la elaboración de las raciones alimentarias.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Alteración del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad	Posible (2)
Impacto	Mayor (3)
Calificación Total	Riesgo alto (5)
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Alta (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato y tres meses más.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión el término de ejecución del contrato.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		
		Mala calidad del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		
		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad (A)		Improbable (2)
Impacto (B)		Mayor (4)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo alto (6)
Asignación y Tratamiento riesgo		
		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
¿A quién se le asigna?		
		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		
		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimiento al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.	4
-----	---



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Riesgo de carácter social	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Daños provenientes de terceros, independientes al desarrollo del contrato.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Perjuicios patrimoniales provenientes de terceros.	
Probabilidad (A)	Improbable (2)	
Impacto (B)	Ninguno (2)	
Categoría del riesgo (A+B)	Ninguno (2)	
Asignación y Tratamiento riesgo	Ninguno	
¿A quién se le asigna?	Aseguradora	
Tratamiento/Controles a ser implantados	N.A	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Ninguno (0)
	Calificación	Ninguno (0)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista y supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento en sitio.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL	
1	Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA de Baraya Huila, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.
2	Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

En cumplimiento de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA**, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

1.12.1 GARANTÍAS

a) Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Beneficiario: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA (Nit. 800.107.836-3).
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

b. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c. Calidad del servicio y/o bien suministrado, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

1.13 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Los estudios y documentos previos del proyecto; y análisis del sector.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal
4. Especificaciones técnicas
5. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.
6. Las respuestas de aclaración emitidas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA en los medios dispuestos para ello.
7. Las adendas expedidas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA en desarrollo del proceso.
8. El acta de cierre del término para presentar propuestas.
9. Las propuestas que sean presentadas.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
12. Las actas de audiencia.
13. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.14 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación).

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial susceptible de controversia será aquella remitida a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro o un único mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de la misma; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.15 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

CAPITULO II TRAMITE DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo al secop II.

2.2. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de CINCO (5) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA de dar apertura al proceso de selección.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se presentarán a través de la plataforma SECOP II.

Nota: las observaciones enviadas en correo electrónico distinto al establecido en el texto de la invitación pública, no tendrán fuerza vinculante para las partes, como lo define la ley 1474/2011 que fija las pautas y procedimiento para este tipo de procesos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, mediante acto administrativo que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

2.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes el día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.7. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE

Las propuestas se deberán presentar en el SECOP II dentro del término señalado en el cronograma.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la totalidad de las propuestas presentadas, recomendar la de continuidad de las ofertas en el proceso de selección cuando se estime que su valor es artificialmente bajo y el sentido de la decisión a adoptar, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, de lo cual presentará el informe suscrito por cada uno de los miembros.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinará los proponentes que no se consideran habilitados para participar en la subasta, los cuales deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término fijado en el cronograma, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

Acorde con lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones; cuando solo un oferente resulte habilitado para participar en la subasta. La entidad le podrá adjudicar el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

Cuando se trate de convocatoria limitada a Mypes o Mipymes, si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, La entidad llevará a cabo el mismo procedimiento expuesto en el inciso anterior.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Culminado el proceso de evaluación y calificación de las propuestas presentadas, el Comité presentará el informe de evaluación suscrito por cada uno de los miembros, el cual deberá contener el análisis efectuado, el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de ellos y la recomendación del sentido de la decisión a adoptar de acuerdo con los resultados obtenidos.

Cuando lo requiera, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA mediante comunicado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

2.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y permanecerá por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

2.10. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

En la fecha señalada del Cronograma del pliego de condiciones se celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

La Subasta Inversa Presencial, estará presidida por el Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto.

1. Se procederá a la apertura de los sobres contenidos de las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido del formato 05 – Propuesta Inicial de Precio de cada una de ellas, de conformidad con las siguientes reglas:
 1. Se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total, de la oferta inicial de precio se encuentre diligenciada. De no ser así, tal valor se obtendrá con la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección. - Se verificará que el valor total de la oferta inicial de precio no sea superior al presupuesto oficial estimado, so pena de su rechazo.
 2. En el evento en que el valor total de la oferta total inicial o de los lances presente un valor inferior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto establecido, deberá estar acompañada de una justificación económica suscrita por el representante legal del proponente o por el apoderado para actuar en la subasta, en las que se establezcan las condiciones objetivas conforme con las cuales el precio ofrecido resulta viable. De lo contrario, la propuesta será rechazada.
 3. En el evento en que el formato 05, presentado con la oferta inicial de precio existan errores y/o modificaciones en la descripción, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o cantidad es establecidas en la propuesta técnica presentada, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas para el objeto del contrato.
2. Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso de que el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades selo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.
3. Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio–en adelante lances–.En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.
4. A continuación, se dará inicio a la subasta inversa, la cual se sujetará a las siguientes reglas:
 - La subasta inversa se desarrollará mediante rondas de máximo cinco (5) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.

Nº de Ronda	%	Valor de lance de mejora de precio	No se hará lance de mejora de precio	Contraseña asignada

- Los Oferentes no podrán diligenciar simultáneamente las casillas "Valor del lance de mejora de precio y "No se hará un lance de mejora de precio".
 - Se consideran lances válidos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados, debidamente diligenciados dentro del término establecidos para cada una de las rondas y que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas, el cual no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%) redondeado al peso inferior, del valor inicial de su propuesta.
 - La primera ronda tendrá como "Valor techo" el menor valor redondeado al peso inferior, presentado en la oferta total de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación indicada en el primer literal del numeral 1 anterior. Las rondas siguientes tendrán como "Valor techo" el lance con el menor precio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior, redondeado al peso inferior.
 - Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido.
 - Antes de finalizar el término indicado para cada ronda, los participantes entregarán al comité asesor y evaluador el sobre contentivo del formulario en el que se consigne el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio. Posteriormente, el comité asesor y evaluador verificará que los formularios presentados se encuentren debidamente diligenciados. Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendientemente. A continuación, el comité asesor y evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentando lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo" de la siguiente ronda.
5. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:
- Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
 - No se presente ningún lance válido en la ronda.
 - Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el literal anterior, informará el menor valor final ofertado en la última ronda y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

lote total.

6. Los proponentes que realicen ofertas por debajo del tope considerado por la entidad como artificialmente bajo, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, deberán explicar en dicha audiencia las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la entidad considerase que las explicaciones son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lanceo en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este. Si en un mismo lance todos los proponentes realizaran ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo y ninguno diese explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.

7. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

8. La adjudicación se efectuará por medio de acto administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Una vez expedida la resolución de adjudicación, a más tardar al día hábil siguiente a la expedición de esta, el contratista adjudicatario deberá presentar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, el valor unitario y el valor total. Este valor deberá estar ajustado al valor adjudicado (EN FORMA IMPRESA Y MAGNÉTICA).

OBSERVACIÓN: La subasta inversa presencial, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La subasta inversa presencial es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

2.11. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, se realizará la suscripción y legalización del Contrato de conformidad con la plataforma SECOP II.

CAPITULO III REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. La Institución Educativa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Para efectos de esta contratación, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Deben adjuntar los siguientes documentos:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- d) Los oferentes deben allegar el certificado de registro mercantil, expedido por la cámara de comercio dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre, Deberán haber sido constituidas por lo menos siete (7) años antes de la fecha de apertura y que dentro de sus actividades económicas contenga los códigos 4649 (Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.).

Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

expedir dicho certificado, el cual debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- (i) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
- (ii) Las **facultades** del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario **deberá aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
- (iii) Deberán haber sido constituidas por lo menos siete (7) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año (1) mas
- (iv) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.
- (v) Los oferentes deben allegar el certificado de existencia y presentación legal, expedido por la cámara de comercio dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre y que dentro de sus actividades económicas contenga los códigos CIU: **4649 (Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.)**.

Consortios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- Que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas, mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme.

Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (Anexo)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La Institución Educativa Joaquín García Borrero de Baraya Huila.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, La Institución Educativa Joaquín García Borrero de Baraya Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado
- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

Registro Único Tributario (RUT)

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada, con fecha de impresión no mayor a 30 días de anterioridad con respecto de la fecha del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Beneficiario: La Institución Educativa Joaquín García Borrero de Baraya Huila (Nit. 800.107.836-3).
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Paz y Salvo

Deberá allegarse con la oferta, Certificado de paz y salvo expedido por la INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección, tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de La Ley 1801 del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

Cédula de Ciudadanía. (Copia)

Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO
-NIT 800.107.836 – 3

Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo).

3.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN**.

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA.

EXPERIENCIA GENERAL

Se debe acreditar experiencia específica mediante la presentación de TRES (3) contratos cuya suma sea igual o superior al 150% el presupuesto oficial, expresado en SMLMV, suscritos con entidades públicas o privadas. Los cuales se discriminan de la siguiente manera:

1. Un contrato cuyo objeto esté relacionado y/o contenga el suministro de colchonetas y material didáctico en 3D, el cual, deberá ser superior al 90% presupuesto oficial, el cual debe estar terminado y liquidado, con entidades públicas o privadas, durante los último Uno (1) año anterior a la apertura del presente proceso
2. Un contrato cuyo objeto esté relacionado y/o contenga el suministro de material pedagógicos, didáctico y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

lúdico, el cual debe estar terminado y liquidado, con entidades públicas o privadas, durante los últimos seis (6) años anteriores a la apertura del presente proceso.

3. Un contrato cuyo objeto esté relacionado y/o contenga el suministro implementos o elementos deportivos, el cual debe estar terminado y liquidado, con entidades públicas o privadas, durante los últimos dos (2) años anteriores a la apertura del presente proceso.

Con base en lo dispuesto en el numeral 1, artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, para acreditar la experiencia específica, los proponentes deberán haber registrado previamente en el RUP, los contratos celebrados, el cual cada uno deben encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en donde un contrato contenga la totalidad de los segmentos, familia y clases, y dos contratos contenga en al menos 5 (cinco) de los segmentos, familia y clases de acuerdo a los códigos UNSPSC descritos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
31201500	CINTA ADHESIVA
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
60141000	JUGUETES
60141100	JUEGOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141700	DISTRIBUCIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

Nota 1: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - RELACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la presente selección, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Con Entidades Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

y/o órdenes de suministro y/o órdenes de compra y facturas de ellas, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

Nota 3: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 4: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 6: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Selección, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo en caso de No limitarse y/o las cinco primeras de las relacionadas en el anexo en caso de limitarse

Nota 7: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio o cualquier ente público deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaría o dependencia del municipio o de cualquier ente público.
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 8: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, la Institución Educativa procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

seguidamente a pesos colombianos.

Nota 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 11: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. La Institución Educativa se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Subasta Inversa.

No se aceptarán:

- ✓ Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- ✓ Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- ✓ Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.

Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, en la totalidad de los segmentos, familia y clases, que a continuación se enuncian:

Código UNSPSC:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
31201500	CINTA ADHESIVA
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
60141000	JUGUETES
60141100	JUEGOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141700	DISTRIBUCIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas, mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme.

CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente.

El oferente deberá presentar Certificación emitida por el responsable del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o la ARL, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo.

Así mismo el responsable del sistema deberá contar con la idoneidad requerida en la resolución mencionada, para lo cual deberá aportar, certificado de curso de cincuenta horas en SST y/o la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, según aplique de acuerdo a los criterios antes mencionados

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para la organización de logística, verificación y entrega de cada uno de los elementos didácticos y elementos en sitio:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	TECNICO	TECNICO EN EDUCACION PREESCOLAR	10 Años	Experiencia general mínima de (10) años contado a partir de la obtención del título



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Para acreditar el personal de mínimo de trabajo, los proponentes deberán allegar con su oferta la documentación siguiente:

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

NOTA 2: Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

Capacidad Financiera

Se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme, expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente CUMPLE O NO CUMPLE con las condiciones para participar.

Para determinar la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores calculados con base en la información certificada en el RUP correspondiente a los proponentes.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (Activo corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 6 veces
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al 12
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 250

En caso de propuestas conjuntas, para efectos de calcular los indicadores financieros se tendrá en cuenta:

- la sumatoria de los índices de los integrantes que la conforman certificados en el RUP, para el Capital de Trabajo y Patrimonio, de acuerdo con la siguiente fórmula:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ejemplo: en el caso de un oferente plural conformado por dos miembros, quienes tienen la participación del 60% y 40% respectivamente, no se tiene en cuenta el porcentaje de participación.

$$\text{Capital de trabajo} = 1000 + 380 = 1380$$

- b) La sumatoria de los índices de los integrantes que la conforman certificados en el RUP, de acuerdo con su porcentaje de participación, para los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ejemplo: en el caso de un oferente plural conformado por dos miembros, quienes tienen la participación del 60% y 40% respectivamente se aplicará.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1413 \times 60\%) + (1117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8$$

Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de coberturas de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integralmente quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, a éste se le otorgará el indicador de cobertura de intereses mínimo establecido, el cual se ponderará de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Nota 2: Para mayor claridad de cómo determinar los indicadores de capacidad financiera para proponentes plurales, se puede consultar a partir de la página 21, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, que se encuentra en el enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf.

Capacidad organizacional



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme, expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Se verificará de conformidad con los siguientes parámetros, con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,34

En caso de propuestas conjuntas, para efectos de calcular la capacidad de organización, se tendrá en cuenta la sumatoria de los índices de los integrantes que la conforman certificados en el RUP, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ejemplo: en el caso de un oferente plural conformado por dos miembros, quienes tienen la participación del 60% y 40% respectivamente se aplicará.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{((1413 \times 60\%) + (1117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8$$

Nota 1: Para mayor claridad de cómo determinar los indicadores de capacidad organizacional para proponentes plurales, se puede consultar a partir de la página 21, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, que se encuentra en el enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf.

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

3.5 REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta en el **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA"**.

El precio de la oferta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio unitario que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer el precio unitario de cada bien.

3.6 PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES

EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:

"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional."

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:**

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. **Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.*

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**CAPITULO IV
FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Para efectos de la calificación, se considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, para lo cual se aplicará con único factor de evaluación el menor precio ofrecido, utilizando el método de subasta inversa presencial mediante una puja, efectuada presencialmente a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas el día de la adjudicación.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales únicamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

4.1 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En la fecha señalada del Cronograma del pliego de condiciones se celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

La Subasta Inversa Presencial, estará presidida por el(a) RECTOR(a) o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto.

Se procederá a la apertura de los sobres contenidos de las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido del formato 05 – OFERTA ECONOMICA, de conformidad con las siguientes reglas:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

1. Se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total, de la oferta inicial de precio se encuentre diligenciada. De no ser así, tal valor se obtendrá con la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección.- Se verificará que el valor total de la oferta inicial de precio no sea superior al presupuesto oficial estimado, so pena de su rechazo.
2. En el evento en que el valor total de la oferta total inicial o de los lances presente un valor inferior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto establecido, deberá estar acompañada de una justificación económica suscrita por el representante legal del proponente o por el apoderado para actuar en la subasta, en las que se establezcan las condiciones objetivas conforme con las cuales el precio ofrecido resulta viable. De lo contrario, la propuesta será rechazada.
3. En el evento en que el formato 06, presentado con la oferta inicial de precio existan errores y/o modificaciones en la descripción, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o cantidad es establecidas en la propuesta técnica presentada, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas para el objeto del contrato.
4. Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso de que el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades selo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.
5. Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio–en adelante lances–.En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.
6. A continuación se dará inicio a la subasta inversa, la cual se sujetará a las siguientes reglas:
 - La subasta inversa se desarrollará mediante rondas de máximo cinco (5) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances.
 - Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.

Nº de Ronda	%	Valor de lance de mejora de precio	No se hará lance de mejora de precio	Contraseña asignada

- Los Oferentes no podrán diligenciar simultáneamente las casillas “ Valor del lance de mejora de precio y “No se hará un lance de mejora de precio”.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

- Se consideran lances válidos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados, debidamente diligenciados dentro del término establecidos para cada una de las rondas y que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas, el cual no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%) redondeado al peso inferior, del valor inicial de su propuesta.
 - La primera ronda tendrá como "Valor techo" el menor valor redondeado al peso inferior, presentado en la oferta total de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación indicada en el primer literal del numeral 1 anterior. Las rondas siguientes tendrán como "Valor techo" el lance con el menor precio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior, redondeado al peso inferior.
 - Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido.
 - Antes de finalizar el término indicado para cada ronda, los participantes entregarán al comité asesor y evaluador el sobre contentivo del formulario en el que se consigne el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio. Posteriormente, el comité asesor y evaluador verificará que los formularios presentados se encuentren debidamente diligenciados. Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendientemente. A continuación, el comité asesor y evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentando lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo" de la siguiente ronda.
7. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:
- Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
 - No se presente ningún lance válido en la ronda.
 - Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el literal anterior, informará el menor valor final ofertado en la última ronda y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio del lote total.

8. Los proponentes que realicen ofertas por debajo del tope considerado por la entidad como artificialmente bajo, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, deberán explicar en dicha audiencia las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la entidad considerase que las explicaciones son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance por debajo del tope considerado como



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lanceo en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este. Si en un mismo lance todos los proponentes realizaran ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo y ninguno diese explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.

9. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso
10. La adjudicación se efectuará por medio de acto administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación). Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Una vez expedida la resolución de adjudicación, a más tardar al día hábil siguiente a la expedición de esta, el contratista adjudicatario deberá presentar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, el valor unitario y el valor total. Este valor deberá estar ajustado al valor adjudicado.

OBSERVACIÓN: La subasta inversa presencial, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La subasta inversa presencial es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía." del Decreto 1082 de 2015. En su orden y de manera sucesiva y excluyente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DECRETOS APLICABLES, CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

4.3 CAUSALES DE RECHAZO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando en caso de convocatoria limitada, el proponente no acredite su condición de Mype o Mipyme municipal o departamental, según el caso no corresponda.
3. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por LA INSTITUCION, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Cuando LA INSTITUCION, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
9. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
11. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
12. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
13. Cuando se presenten las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

19. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
23. Cuando no se presente la propuesta económica inicial impresa.
24. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
25. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no validos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.
26. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
27. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida, cantidades, de la propuesta económica.
28. Cuando la carta de presentación no sea firmada por el proponente o su representante legal.

4.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993).

CAPITULO V ACUERDOS COMERCIALES

Con el fin determinar si el presente proceso de contratación está cubierto o no, por Acuerdos Comerciales, a



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

continuación se realizará el análisis pertinente de la lista de Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación":

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	N.A	N.A	No
Chile	Sí	No	N.A	No
Estados Unidos	No	N.A	N.A	No
El Salvador	No	N.A	N.A	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
Honduras	No	N.A	N.A	No
Leichtenstein	Sí	No	N.A	No
Suiza	Sí	No	N.A	No
México	No	N.A	N.A	No
Unión Europea	Sí	No	N.A	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	Sí	Sí	No

El anterior cuadro muestra que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Leichtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Sin embargo no supera el valor estipulado para aplicar los Acuerdos Comerciales a nivel municipal, que para el caso de Chile, Guatemala, Leichtenstein, Suiza y la Unión Europea es de \$560.408.000. Por otra parte para los países restantes, existen excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, especialmente la número 2 "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a entidades estatales del nivel territorial" y la número 14 "Las convocatorias limitadas a Mipymes".

De acuerdo al análisis anterior se determina que el presente proceso no está sujeto a acuerdos comerciales por lo tanto no requieren.

**CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES**

6.1. OBJETO

El objeto del contrato es **ADQUIRIR MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO.**

CODIGO UNSPSC



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
31201500	CINTA ADHESIVA
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
60141000	JUGUETES
60141100	JUEGOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141700	DISTRIBUCIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

PROYECTO PRIMERA INFANCIA		
CONTENIDO DEL KIT PEDAGÓGICO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Lotería oficios 4 tableros	4
2	Lotería colores	4
3	Vocales en encaje scrip	4
4	Rompecabezas animales domésticos	4
5	Ábaco abierto plástico X 50 discos	4
6	Aros de expresión corporal medianos 50 cm	40
7	Bloques lógicos plástico X48	4
8	Sellos didácticos animales y frutas	4
9	Sellos didácticos profesiones y oficios	4
10	Pelotas para piscina de pelotas	88
COLECCIÓN LITERATURA INFANTIL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Caperucita roja	4
2	Ricitos de oro	4
3	Timoteo va a la escuela	4
4	El traje del emperador	4
5	La bota de Lalo	4



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

6	Siete cuentos maravillosos	4
7	Un día de aventuras los mejores relatos infantiles	4
PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL		
TEXTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Libro de Matemáticas de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
2	Libro de Matemáticas de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
3	Libro de Matemáticas de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
4	Libro de Matemáticas de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
5	Libro de Matemáticas de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
6	Libro de lengua Castellana de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
7	Libro de lengua Castellana de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
8	Libro de lengua Castellana de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
9	Libro de lengua Castellana de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
10	Libro de lengua Castellana de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
11	Libro de Ciencias Naturales de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
12	Libro de Ciencias Naturales de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
13	Libro de Ciencias Naturales de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
14	Libro de Ciencias Naturales de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
15	Libro de Ciencias Naturales de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
16	Libro de Sociales de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

17	Libro de Sociales de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
18	Libro de Sociales de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
19	Libro de Sociales de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
20	Libro de Sociales de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
21	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 2º	2
22	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 3º	2
23	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 4º	2
24	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 5º	2
25	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 1º	2
26	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 2º	1
27	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 3º	1
28	Libro de Ciencias Naturales de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
29	Libro de Ciencias Naturales de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
30	Libro de Ciencias Naturales de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
31	Libro de Ciencias Naturales de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
32	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 6º	1
33	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 7º	1
34	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 8º	1
35	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 9º	1
36	Libro de Sociales de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1
37	Libro de Sociales de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1
38	Libro de Sociales de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1
39	Libro de Sociales de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

40	Libro de lengua Castellana de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1
41	Libro de lengua Castellana de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1
42	Libro de lengua Castellana de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1
43	Libro de lengua Castellana de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1
44	Libro educación Artística de 1º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
45	Libro educación Artística de 2º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
46	Libro educación Artística de 3º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
47	Libro educación Artística de 4º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
48	Libro de Matemáticas de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
49	Libro de Matemáticas de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
50	Libro de Matemáticas de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
51	Libro de Matemáticas de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
52	Filosofía basada en pensamiento filosófico 10º	1
53	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 4º	2
54	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 5º	2
55	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 6º	1
56	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 7º	1
57	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 9º	1
DIDACTICOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Sellos didácticos mapas continentes	2
2	Sellos didácticos Colombia y América	2
3	Lupa	2
4	Mapa De Colombia Político 70 X 100, Lámina Plástica	2
5	Mapa de Colombia División política laminado 70*100	2
6	Globo terráqueo grande Globo Terráqueo Grande De 25 Cm Con Rotación	1
7	Mapa Mundial Borrable De Pared 120*100	2
8	Planisferio Multi-latitud Doble Cara	1
9	Lámina Didáctica El Ciclo del Agua 70*100	1



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

10	Lámina Didáctica ciclo menstrual 70*100	1
11	Lámina Didáctica de átomos 70*100	1
12	Lámina Tabla periódica de los elementos 70*100	1
13	Modelo de sistema de circulación de sangre humana, modelo de sangre humana 1/2 tamaño real Corporal Corazón extraíble Arterias y venas Anatomía circulatoria con 70 estructuras	1
14	Modelo de sistema respiratorio humano, mini tamaño real, 5 partes, comparación pulmonar patológica saludable, modelo de anatomía cardíaca de laringe	1
15	Modelo de anatomía del sistema urinario masculino, riñones de vejiga removibles de tamaño humano urinario y glándulas suprarrenales con tarjeta manual del producto y base de PVC	1
16	Modelo de cerebro humano, modelo de cerebro anatómicamente preciso tamaño real, anatomía del cerebro humano para ciencias en el aula de estudio	1
17	modelo anatómico de cuerpo humano , 34.5 pulgadas, 12 piezas, modelo de anatomía de torso humano extraíble con cabeza de corazón, cráneo, cerebro, pulmones hepáticos	1
18	Modelo sistema reproductor masculino -Músculos pélvicos modelo de órgano genital masculino	1
19	Modelo de anatomía reproductiva de pelvis femenina, modelo de esqueleto pélvico femenino de tamaño real,	1
20	Mapa de Baraya físico 70*100 Lámina Plastificada	2
21	Mapa de Baraya división política 70*100 Lámina Plastificada	2

PAPELERÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Resma carta x caja	5
2	Resma oficio x caja	5
3	Papel Kraf x rollo 1*30 mts	3
4	Cartulina x pliegos	88
5	Papel bond x pliego	50
6	Vinilo por litro	10
7	Pinceles Planos x 6 Unidades tamaño 11-9-7-5-3-1	25
8	Cinta ancha x rollo	10
9	Colbón x litro	50
10	Silicona líquida x 500ml	10
11	Silicona barra gruesa x und	100
12	Cinta de enmascarar x rollo	5
13	Marcadores borrables x und	30



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

14	Tinta Edding x 30 ml	30
15	Marcadores permanentes x 10 und caja	10
16	Cartulina doble faz x pliego	10
17	Foammy x pliego	25
18	Cajas de colores	10
19	Brochas de 2" x und	7
20	Cartón paja tamaño oficio x und	25
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BALON DE MICROFUTBOL MONTEL DE SALON	1
2	BALON DE VOLEIBOL MOLTEN	1
3	Balón de Baloncesto MOLTEN	1
4	Colchonetas profesional	2
5	Malla para Voleibol MIYAGI	1
6	Malla para cancha de microfutbol	2

Nota 1: Los elementos antes descritos, el oferente debe incurrir en transporte, fletes, acarreos y demás costos y gastos en que incurra para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Nota 2.- La Institución Educativa se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas, se encuentren vencidos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

6.3. VALOR

El valor estimado del contrato es la suma de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$46.354.379.) M/CTE**, incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

6.4. FORMA DE PAGO



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó que el valor total del contrato será de hasta de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$46.354.379.) M/CTE**, La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del presente proceso mediante un solo pago de acuerdo con la totalidad de entrega de los elementos en las condiciones técnicas exigidas, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán realizados por la Institución Educativa, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de uno (01) mes, contados a partir de la firma y legalización del acta de Inicio.

6.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCION, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente selección y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista:

- a) Entregar los materiales e insumos objeto de contrato, nuevo y de primera calidad, con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas, calidad, término, lugar y condiciones establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte del presente estudio previo.
- b) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- c) Asumir el costo de transporte y entrega de los bienes para la ejecución de desarrollo del objeto contractual.
- d) Realizar la venta de acuerdo a los precios unitarios ofertados y autorizados, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.
- e) Garantizar que los elementos solicitados se entreguen dentro del plazo establecido.
- f) Soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, incluyendo el IVA en los valores Unitarios de ser el caso.
- g) Realizar la entrega del bien garantizando la calidad de los mismos y cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- h) En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar la entrega, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Institución Educativa.
- i) Entregar los elementos en excelente estado, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- j) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- k) Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.
- l) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el buen éxito de su gestión.
- m) Responder ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por la calidad de los materiales e insumos.
- n) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
- o) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
- p) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra para la ejecución del contrato.
- q) Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

6.8. Obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales.

El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007.

Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Bastara que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales.

La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago. PARÁGRAFO. El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, LA INSTITUCION podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

6.9. OBLIGACIONES DLA INSTITUCION

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los materiales de formación, elementos e insumos pedagógicos y didácticos, papelería e implementación deportiva contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Institución Educativa Joaquín García Borrero de Baraya Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

6.10. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a LA INSTITUCION a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados LA INSTITUCION por el incumplimiento.

PARÁGRAFO. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, LA INSTITUCION podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere ó hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

6.11. MULTAS.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA INSTITUCION para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que LA INSTITUCION pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por LA INSTITUCION de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad

6.12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

6.13. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

6.14. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne LA INSTITUCION de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato

6.15. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al Rector o a quien designe, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Igualmente será responsable de aceptar los elementos y autorizar las causaciones mensuales, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. además de las funciones inherentes a su cargo las siguientes:

1. La suscripción del acta de inicio.
2. La verificación de las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos a adquirir.
3. Realizar el acta de cumplimiento y recibido a satisfacción por el Almacenista o pagador(a), acta única de pago de acuerdo a la entrega total de los elementos, informe de supervisión.
4. La comprobación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social Integral y la suscripción del acta final y de liquidación.
5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
6. Responder a las solicitudes realizadas por las dependencias.

(ORIGINAL FIRMADO)
DORIS DIAZ CASTRO
RECTORA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

ANEXOS

**FORMATO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. ____ DE 2025**

_____ de _____ de 2025.

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA ____ - Huila.

REF: **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. ____ DE 2025.**

El suscrito, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ de conformidad con los Pliegos de Condiciones, formulo la(s) siguiente(s) propuesta(s) para la "XX", y en caso de que no sea aceptada por LA INSTITUCION, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que hemos estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que LA INSTITUCION facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la reserva de la misma.
3. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
4. Que, en caso de resultar aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a ejecutar la totalidad de las actividades del contrato respectivo; así mismo a tener la disponibilidad de servicio las 24 horas durante los 7 días de la semana.
5. Que entendemos que el valor del contrato, con forme está definido en los documentos de los pliegos de condiciones, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
6. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.
7. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente afirmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
8. Que de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, adjunto sea anexada la documentación solicitada en los mismos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

9. Que en caso de ser aceptada la propuesta presentada para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución de la sobras, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
10. Que, a solicitud de la entidad, me (nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento manifiesto (amos), que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (ola(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a ejecutarlo en un plazo máximo de XXXX (XX) XXXXX.

Atentamente,

Nombre Rpte. Legal _____ C. C. No. ____ De ____
Nombre empresa: _____ No. del NIT ____ (anexar copia)
Dirección _____
Telefax _____ Ciudad ____



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

FORMATO No. 2 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:											
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:											
CONSECUTIVO EN EL RUP	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO (Meses)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO DEL CONTRATO CON ADICIONALES	VALOR % DE PARTICIPACIÓN EN PESOS	VALOR FACTURADO O PARTICIPACIÓN EN SMLLV
TOTALES									$\Sigma =$	$\Sigma =$	$\Sigma =$
OBSERVACIONES:											
1. Deberá relacionar en conjunto máximas certificaciones requeridas. 2. Registre el objeto de la experiencia específica del proponente tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencias ni actividades que no estén debidamente soportadas. 3. (1) Indicar mes y año. 4. La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en los pliegos de condiciones.											
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL											



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

**FORMATO No. 3 – PERSONA NATURAL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. ____ DE 2025**

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (LEY 828 DE 2003)

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ actuando en nombre propio bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales propios y de mis empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en ____ a los () _____ del mes de _____ de 2025

Firma

Identificación No. _____
Ciudad y fecha _____



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

FORMATO No. 4 – PERSONA JURÍDICA PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. ____ DE 2025

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2003)

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ actuando en mi condición de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en ____ a los () _____ del mes de _____ de 2025

Firma

Identificación No. _____

En calidad de _____

Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de conformación.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

FORMATO No. 05 – OFERTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP- No. ____ DE 2025

PROYECTO PRIMERA INFANCIA				
CONTENIDO DEL KIT PEDAGÓGICO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lotería oficios 4 tableros	4		
2	Lotería colores	4		
3	Vocales en encaje scrip	4		
4	Rompecabezas animales domésticos	4		
5	Ábaco abierto plástico X 50 discos	4		
6	Aros de expresión corporal medianos 50 cm	40		
7	Bloques lógicos plástico X48	4		
8	Sellos didácticos animales y frutas	4		
9	Sellos didácticos profesiones y oficios	4		
10	Pelotas para piscina de pelotas	88		
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				
COLECCIÓN LITERATURA INFANTIL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caperucita roja	4		
2	Ricitos de oro	4		
3	Timoteo va a la escuela	4		
4	El traje del emperador	4		
5	La bota de Lalo	4		
6	Siete cuentos maravillosos	4		
7	Un día de aventuras los mejores relatos infantiles	4		
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				
PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL				
TEXTOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

1	Libro de Matemáticas de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2		
2	Libro de Matemáticas de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2		
3	Libro de Matemáticas de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2		
4	Libro de Matemáticas de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2		
5	Libro de Matemáticas de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2		
6	Libro de lengua Castellana de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2		
7	Libro de lengua Castellana de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2		
8	Libro de lengua Castellana de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2		
9	Libro de lengua Castellana de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2		
10	Libro de lengua Castellana de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2		
11	Libro de Ciencias Naturales de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
12	Libro de Ciencias Naturales de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
13	Libro de Ciencias Naturales de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
14	Libro de Ciencias Naturales de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

15	Libro de Ciencias Naturales de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
16	Libro de Sociales de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2		
17	Libro de Sociales de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2		
18	Libro de Sociales de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2		
19	Libro de Sociales de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2		
20	Libro de Sociales de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2		
21	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 2º	2		
22	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 3º	2		
23	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 4º	2		
24	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 5º	2		
25	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 1º	2		
26	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 2º	1		
27	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 3º	1		
28	Libro de Ciencias Naturales de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
29	Libro de Ciencias Naturales de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
30	Libro de Ciencias Naturales de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
31	Libro de Ciencias Naturales de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2		
32	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 6º	1		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

33	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 7º	1		
34	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 8º	1		
35	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 9º	1		
36	Libro de Sociales de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1		
37	Libro de Sociales de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1		
38	Libro de Sociales de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1		
39	Libro de Sociales de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1		
40	Libro de lengua Castellana de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1		
41	Libro de lengua Castellana de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1		
42	Libro de lengua Castellana de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1		
43	Libro de lengua Castellana de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1		
44	Libro educación Artística de 1º basado en desarrollo habilidades blandas.	1		
45	Libro educación Artística de 2º basado en desarrollo habilidades blandas.	1		
46	Libro educación Artística de 3º basado en desarrollo habilidades blandas.	1		
47	Libro educación Artística de 4º basado en desarrollo habilidades blandas.	1		
48	Libro de Matemáticas de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1		
49	Libro de Matemáticas de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

50	Libro de Matematicas de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1		
51	Libro de Matematicas de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1		
52	Filosofía basada en pensamiento filosófico 10º	1		
53	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 4º	2		
54	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 5º	2		
55	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 6º	1		
56	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 7º	1		
57	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 9º	1		
VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA)				
DIDACTICOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sellos didácticos mapas continentes	2		
2	Sellos didácticos Colombia y América	2		
3	Lupa	2		
4	Mapa De Colombia Político 70 X 100, Lámina Plastificada	2		
5	Mapa de Colombia División política laminado 70*100	2		
6	Globo terráqueo grande Globo Terráqueo Grande De 25 Cm Con Rotación	1		
7	Mapa Mundial Borrable De Pared 120*100	2		
8	Planisferio Multi-latitud Doble Cara	1		
9	Lámina Didáctica El Ciclo del Agua 70*100	1		
10	Lámina Didáctica ciclo menstrual 70*100	1		
11	Lámina Didáctica de átomos 70*100	1		
12	Lámina Tabla periódica de los elementos 70*100	1		
13	Modelo de sistema de circulación de sangre humana, modelo de sangre humana 1/2 tamaño real Corporal Corazón extraíble Arterias y venas Anatomía circulatoria con 70 estructuras	1		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

14	Modelo de sistema respiratorio humano, mini tamaño real, 5 partes, comparación pulmonar patológica saludable, modelo de anatomía cardíaca de laringe	1		
15	Modelo de anatomía del sistema urinario masculino, riñones de vejiga removibles de tamaño humano urinario y glándulas suprarrenales con tarjeta manual del producto y base de PVC	1		
16	Modelo de cerebro humano, modelo de cerebro anatómicamente preciso tamaño real, anatomía del cerebro humano para ciencias en el aula de estudio	1		
17	modelo anatómico de cuerpo humano , 34.5 pulgadas, 12 piezas, modelo de anatomía de torso humano extraíble con cabeza de corazón, cráneo, cerebro, pulmones hepáticos	1		
18	Modelo sistema reproductor masculino -Músculos pélvicos modelo de órgano genital masculino	1		
19	Modelo de anatomía reproductiva de pelvis femenina, modelo de esqueleto pélvico femenino de tamaño real,	1		
20	Mapa de Baraya físico 70*100 Lámina Plastificada	2		
21	Mapa de Baraya división política 70*100 Lámina Plastificada	2		

VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)

PAPELERÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Resma carta x caja	5		
2	Resma oficio x caja	5		
3	Papel Kraf x rollo 1*30 mts	3		
4	Cartulina x pliegos	88		
5	Papel bond x pliego	50		
6	Vinilo por litro	10		
7	Pinceles Planos x 6 Unidades tamaño 11-9-7-5-3-1	25		
8	Cinta ancha x rollo	10		
9	Colbón x litro	50		
10	Silicona líquida x 500ml	10		
11	Silicona barra gruesa x und	100		
12	Cinta de enmascarar x rollo	5		
13	Marcadores borrables x und	30		
14	Tinta Edding x 30 ml	30		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

15	Marcadores permanentes x 10 und caja	10		
16	Cartulina doble faz x pliego	10		
17	Foammy x pliego	25		
18	Cajas de colores	10		
19	Brochas de 2" x und	7		
20	Cartón paja tamaño oficio x und	25		
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALON DE MICROFUTBOL MONTEL DE SALON	1		
2	BALON DE VOLEIBOL MOLTEN	1		
3	Balón de Baloncesto MOLTEN	1		
4	Colchonetas profesional	2		
5	Malla para Voleibol MIYAGI	1		
6	Malla para cancha de microfútbol	2		
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				
GRAN TOTAL (IVA INCLUIDO)				

Total en letras: (____), con vigencia de _____ días.

NOTA: El proponente deberá presentar en medio magnético (Word y/o Excel) la oferta económica una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica

Firma del Proponente

Nombre: _____

Nit o C.C. No. _____ de _____



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

FORMATO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. ____ DE 2025

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

FORMATO No. 7 FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. ____ DE 2025

De acuerdo a la ficha técnica establecida en el presente proceso.

PROYECTO PRIMERA INFANCIA		
CONTENIDO DEL KIT PEDAGÓGICO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Lotería oficios 4 tableros	4
2	Lotería colores	4
3	Vocales en encaje scrip	4
4	Rompecabezas animales domésticos	4
5	Ábaco abierto plástico X 50 discos	4
6	Aros de expresión corporal medianos 50 cm	40
7	Bloques lógicos plástico X48	4
8	Sellos didácticos animales y frutas	4
9	Sellos didácticos profesiones y oficios	4
10	Pelotas para piscina de pelotas	88
COLECCIÓN LITERATURA INFANTIL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Caperucita roja	4
2	Ricitos de oro	4
3	Timoteo va a la escuela	4
4	El traje del emperador	4
5	La bota de Lalo	4
6	Siete cuentos maravillosos	4
7	Un día de aventuras los mejores relatos infantiles	4
PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL		
TEXTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

1	Libro de Matemáticas de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
2	Libro de Matemáticas de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
3	Libro de Matemáticas de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
4	Libro de Matemáticas de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
5	Libro de Matemáticas de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas para la vida.	2
6	Libro de lengua Castellana de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
7	Libro de lengua Castellana de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
8	Libro de lengua Castellana de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
9	Libro de lengua Castellana de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
10	Libro de lengua Castellana de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	2
11	Libro de Ciencias Naturales de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
12	Libro de Ciencias Naturales de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
13	Libro de Ciencias Naturales de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
14	Libro de Ciencias Naturales de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
15	Libro de Ciencias Naturales de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
16	Libro de Sociales de 1º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
17	Libro de Sociales de 2º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
18	Libro de Sociales de 3º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
19	Libro de Sociales de 4º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

20	Libro de Sociales de 5º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	2
21	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 2º	2
22	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 3º	2
23	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 4º	2
24	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 5º	2
25	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 1º	2
26	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 2º	1
27	Texto por 4 Áreas Integradas 280 páginas (lenguaje, matemáticas, sociales y ciencias) 3º	1
28	Libro de Ciencias Naturales de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
29	Libro de Ciencias Naturales de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
30	Libro de Ciencias Naturales de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
31	Libro de Ciencias Naturales de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis método investigativo.	2
32	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 6º	1
33	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 7º	1
34	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 8º	1
35	English conversacional y maneja las 4 habilidades del lenguaje STOPWHAT 9º	1
36	Libro de Sociales de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1
37	Libro de Sociales de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1
38	Libro de Sociales de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1
39	Libro de Sociales de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en valores	1
40	Libro de lengua Castellana de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1
41	Libro de lengua Castellana de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1
42	Libro de lengua Castellana de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

43	Libro de lengua Castellana de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en lectura crítica.	1
44	Libro educación Artística de 1º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
45	Libro educación Artística de 2º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
46	Libro educación Artística de 3º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
47	Libro educación Artística de 4º basado en desarrollo habilidades blandas.	1
48	Libro de Matemáticas de 6º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
49	Libro de Matemáticas de 7º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
50	Libro de Matemáticas de 8º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
51	Libro de Matemáticas de 9º actualizado con las exigencias del MEN y de los DBA con énfasis en fundamentación de matemáticas financiera y para la vida.	1
52	Filosofía basada en pensamiento filosófico 10º	1
53	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 4º	2
54	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 5º	2
55	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 6º	1
56	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 7º	1
57	Cátedra de Paz con énfasis en valores y resolución de conflictos para la vida 9º	1
DIDACTICOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Sellos didácticos mapas continentes	2
2	Sellos didácticos Colombia y América	2
3	Lupa	2
4	Mapa De Colombia Político 70 X 100, Lámina Plastificada	2
5	Mapa de Colombia División política laminado 70*100	2
6	Globo terráqueo grande Globo Terráqueo Grande De 25 Cm Con Rotación	1
7	Mapa Mundial Borrable De Pared 120*100	2
8	Planisferio Multi-latitud Doble Cara	1
9	Lámina Didáctica El Ciclo del Agua 70*100	1
10	Lámina Didáctica ciclo menstrual 70*100	1
11	Lámina Didáctica de átomos 70*100	1
12	Lámina Tabla periódica de los elementos 70*100	1
13	Modelo de sistema de circulación de sangre humana, modelo de sangre humana 1/2 tamaño real Corporal Corazón extraíble Arterias y venas Anatomía circulatoria con 70 estructuras	1



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

14	Modelo de sistema respiratorio humano, mini tamaño real, 5 partes, comparación pulmonar patológica saludable, modelo de anatomía cardíaca de laringe	1
15	Modelo de anatomía del sistema urinario masculino, riñones de vejiga removibles de tamaño humano urinario y glándulas suprarrenales con tarjeta manual del producto y base de PVC	1
16	Modelo de cerebro humano, modelo de cerebro anatómicamente preciso tamaño real, anatomía del cerebro humano para ciencias en el aula de estudio	1
17	modelo anatómico de cuerpo humano , 34.5 pulgadas, 12 piezas, modelo de anatomía de torso humano extraíble con cabeza de corazón, cráneo, cerebro, pulmones hepáticos	1
18	Modelo sistema reproductor masculino -Músculos pélvicos modelo de órgano genital masculino	1
19	Modelo de anatomía reproductiva de pelvis femenina, modelo de esqueleto pélvico femenino de tamaño real,	1
20	Mapa de Baraya físico 70*100 Lámina Plastificada	2
21	Mapa de Baraya división política 70*100 Lámina Plastificada	2

PAPELERÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Resma carta x caja	5
2	Resma oficio x caja	5
3	Papel Kraf x rollo 1*30 mts	3
4	Cartulina x pliegos	88
5	Papel bond x pliego	50
6	Vinilo por litro	10
7	Pinceles Planos x 6 Unidades tamaño 11-9-7-5-3-1	25
8	Cinta ancha x rollo	10
9	Colbón x litro	50
10	Silicona líquida x 500ml	10
11	Silicona barra gruesa x und	100
12	Cinta de enmascarar x rollo	5
13	Marcadores borrables x und	30
14	Tinta Edding x 30 ml	30
15	Marcadores permanentes x 10 und caja	10
16	Cartulina doble faz x pliego	10
17	Foammy x pliego	25
18	Cajas de colores	10



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

19	Brochas de 2" x und	7
20	Cartón paja tamaño oficio x und	25
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BALON DE MICROFUTBOL MONTEL DE SALON	1
2	BALON DE VOLEIBOL MOLTEN	1
3	Balón de Baloncesto MOLTEN	1
4	Colchonetas profesional	2
5	Malla para Voleibol MIYAGI	1
6	Malla para cancha de microfutbol	2

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

FORMATO No. 8 RECIPROCIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. ____ DE 2025

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

____, xx de xxxxx de 2025.

Señores

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA

La suscrita xxxxxxxxxxxxxx, identificada con C.C. N° xxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxx, en calidad de Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, certifico y ofrezco bajo gravedad de juramento que en cumplimiento de lo establecido en la ley 816 de 2003 que el recurso humano y los bienes a suministrar que será puesto al servicio para desarrollar el objeto del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. DE 2025, será cien por ciento (100%) Nacionales.

Atentamente,

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del Suministro del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del Suministro.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	-----
Contratista	-----
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a cumplir con los siguientes: 3.1 “.....”.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de **DE PESOS (\$.....) M/CTE.**, Incluye Impuestos, tomando como base los precios unitarios estipulados en la descripción del objeto contractual, para lo cual el valor final será el de realizar el computo financiero de los precios unitarios por la cantidad de actividades realizadas por el contratista sin sobrepasar el valor determinado en la presente clausula; XXXXXXXX pagará al contratista, mediante la presentación de actas de recibo parcial, previa presentación de la certificación avalada por el supervisor designado, la presentación de un informe sobre la ejecución con visto bueno del supervisor del contrato, factura original y acreditación del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la XXXXXXXX, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato es de (....), o hasta agotar el valor del presente contrato, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, La fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio del suministro. La fecha de terminación del plazo de ejecución del suministro es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, 7-1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con las especificaciones dadas por XXXXXX. **7-2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. **7-3.** Garantizar que los bienes sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. **7-4.** Entregar en el plazo y sitio convenidos los bienes o elementos, objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. **7-5.** Disponer a favor del LA INSTITUCION los artículos anteriormente descritos, objeto del contrato, en las cantidades descritas, las cuales serán entregadas de forma gradual hasta el plazo estimado para la ejecución xxxxxx. **7-6.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. **7-7.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, de entrega y recibo de los bienes y de liquidación. **7-8.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **7-10.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que LA INSTITUCION le imparta, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **7-11.** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7-12.** Coordinar las acciones necesarias junto con LA INSTITUCION para el buen éxito de su gestión. **7-13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **7-14.** Tener el personal contratado afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **7-15.** Demostrar el pago de aportes de parafiscales, señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **7-16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **7-17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **7-18.** Reportar inmediatamente a EL LA INSTITUCION las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **7-19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **7.20.-** Entregar recibos de constancia del suministro según especificaciones y órdenes dadas por el responsable en óptima calidad. **7.21.-** Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en los lugares pactados. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 8.1. Recibir una remuneración por el Suministro en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor del suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3 Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para la garantizar el cumplimiento y calidad de los bienes objeto del contrato. 9.4.- Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Suministro y solicitar las correcciones o modificaciones del suministro necesite; 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato; 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. La firma, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente a **LA INSTITUCIÓN** para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que **LA INSTITUCIÓN** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por **LA INSTITUCIÓN** de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** por razón de este contrato, si existiere o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la firma, debe pagar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA J**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen **LA INSTITUCIÓN**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, **LA INSTITUCIÓN** podrá descontarla del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades del suministro por un tiempo igual o superior a CINCO (5) días calendario, por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal del suministro por un tiempo igual o superior a CINCO (5) días calendario. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS.** Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015, El Contratista debe presentar dentro de los Hasta el 30 de NOVIEMBRE DE 2022 o hasta agotar el valor del contrato días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la norma legal vigente que ampare los siguientes riesgos: A. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (04) meses más. B. **Calidad de los bienes**, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. C. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante; así mismo deberá ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según el caso, en cualquier evento en que se incremente el valor de su oferta o se prorrogue el plazo de ejecución. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona natural, entidad o empresa independiente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 –**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

CESIONES. El Contratista NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, con sujeción a las condiciones del contrato inicial y autorización a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que El Contratista, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19– SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista debe comunicar en forma previa cualquier subcontratación **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y estas contrataciones deben ser autorizadas en forma previa y por escrito debiendo ser registradas y publicadas. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne **LA INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.-** Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: A) Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por la Ley 1150 de 2007; B) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1. La compensación de las sumas adeudadas al contratista. 2. Cobro de la garantía; 3. Jurisdicción coactiva; y 4. Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; C) El acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLAUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán observando el siguiente procedimiento: A) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por la ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicada a continuación: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y al contratista en la **CLÁUSULA 25 – LA SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo la Almacenista Municipal. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la Modalidad de Subasta Inversa N°. de 2015, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO DE BARAYA**, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto por el valor de **PESOS (\$.....) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número de fecha de de 2025, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual con cargo al Rubro, Denominado, fuente, en un valor de \$..... **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, LA INSTITUCION Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la XXXXX y el domicilio contractual es LA INSTITUCION de XXXXXX - Huila. Para constancia, se firma a los

.....
C.C
Rector

.....
C.C
R.L.
Contratista